MODALIDAD DE SELECCIÓN CONVENIO COMPETITIVO BAJO RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
No. ESAL-002-2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

Que el Artículo 13 de la Carta Política, establece que: '"Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, **recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación** por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (…)".

El Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de **las personas de la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.
//
El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."
(negrita fuera de texto)

La Ley 136 en su Artículo 3o. (Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012) establece:

"Artículo 3o. Funciones. Corresponde al municipio: … 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, **las personas de la tercera edad**, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. …" (Subrayado nuestro)

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales '"Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

ARTÍCULO 12. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

Artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medias necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas:
b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos:
c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones, en su artículo 76 establece las competencias del Municipio en el sector Atención a grupos vulnerables, precisando que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: **76.11. Atención a grupos vulnerables podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.**

Respecto al tema de la promoción de los derechos de los Adultos Mayores y la obligatoriedad del Estado, en pro de garantizarlos, la Corte Constitucional en Sentencia T – 523 del 2006: ‘’Ha dicho esta Corporación que la asignación de los beneficios de los Programas de atención a personas en situación de debilidad manifiesta debe obedecer al ejercicio racional y razonable de la función pública y de la justicia como característica primordial del orden social, dentro del cual se observe, siempre y en todo momento el derecho al debido proceso administrativo por los servidores públicos que tienen esa responsabilidad. Es por ello que las entidades encargadas de la promoción, administración y ejecución de tales programas deben observar los procedimientos que han sido debidamente demarcados, con el propósito de minimizar los errores en la asignación de subsidios y de hacer más eficiente y justo el uso de recursos escasos de la sociedad. Por tanto, la ambigüedad o la incoherencia de los fines del programa o la poca o ninguna sostenibilidad económica del mismo ponen en entredicho la debida prestación de los servicios y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado respecto de los más necesitados. La administración debe observar el debido proceso en las decisiones que tome frente a su actuación, así como los principios que rigen el ejercicio de la función pública, como la igualdad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia. De la misma forma la administración debe actuar con transparencia para facilitar a los usuarios su fácil acceso, un adecuado entendimiento que les brinde un trato digno y justo, y además debe suministrar de manera correcta y oportuna la suficiente información sobre el procedimiento que se debe seguir, en especial cuando se trata de la asignación o distribución de auxilios estatales, como en el presente caso, con el fin de permitir a todos los posibles beneficiarios la posibilidad de participar y ser seleccionados. Solo así se garantiza el principio de igualdad de trato a todos sus potenciales beneficiarios, el respeto a los principios que rigen la función pública y las condiciones para hacer efectivo el debido proceso administrativo como expresión del principio fundamental que garantiza a las personas la participación en las decisiones que los afectan e interesan”.

Así mismo, la Ley 1251 de 2008 ‘’Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. Así mismo, en su artículo 3°, 4°y 6° estableció:

ARTÍCULO 3o. DEFINICIONES. Para la interpretación y aplicación de la presente Ley, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

- ✓ **Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.
- ✓ **Vejez.** Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se produce por el paso del tiempo en el individuo.
- ✓ **Envejecimiento**. Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos.
- ✓ **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.** Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Artículo 4. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente Ley se tendrán como principios rectores:
b.) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil, los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. (...).
e), Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. ....) ARTÍCULO 6o. DEBERES. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores:

1. Del Estado
a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor;
f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento;
h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores;
k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;
l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;
m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico; (…) (Subrayado fuera de texto).

Uno de los fines del Municipio como Entidad Territorial, consiste en garantizar el bienestar de los Adultos Mayores mediante acciones tendientes a brindar atención integral de acuerdo a lo previsto en la Ley 1276 de 2009, que contemplo la emisión de la estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, de cuyo recaudo el 30% será destinado a los centro de bienestar de Adulto Mayor que funcionen en el Municipio encargados de brindar atención integral al Adulto Mayor, y que se encuentre acreditado y habilitado por la Secretaria de Salud Territorial competente.

A su vez, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 8, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, establece:

ARTÍCULO 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. **La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo** de los Centros Vida, **Centros de Bienestar del Anciano** y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (…)".

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo colombiano es viable la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de centros de bienestar del anciano en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la protección especial al adulto mayor.

La Ley 1276 del 5 enero del 2009, se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así: a través del cual se modifica la Ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros vida, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, ejerciendo como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Ley define la atención integral al adulto mayor, como aquella que contempla la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

Los servicios de protección social prestados, están centrados en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, la habitación de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar, laboral y comunitario con un enfoque biopsicosocial de promoción integral y multidisciplinario al segmento poblacional.

Por ende, se deben brindar cuidados en las actividades básicas e higiene de los adultos, suministro de medicamentos básicos y elementos de aseo para los adultos.

Que la **Ley 1315 de 2009** "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", cuyo objeto es buscar garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. En su artículo segundo y quinto estableció:

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. En la aplicación de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.
- **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor**. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

ARTÍCULO 5o. Las instituciones reguladas por la presente Ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen. **a) Humanización espacial, b) Flexibilidad Espacial y c) Sustentabilidad**.

El Municipio de Solano garantiza un Centro de Protección Social del Adulto Mayor, donde atiende actualmente a trece (13) Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad y abandono. Dichos Adultos Mayores se encuentran en los rangos del Sisben I y II, quienes requieren vivienda permanente o temporal, alimentación, recreación, protección y cuidado permanente con calidad y oportunidad.

Que dentro de los requisitos para los beneficiarios del Centro de Bienestar del Adulto Mayor: teniendo en cuenta la edad de sesenta (60) años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009.

En los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, se deben realizar actividades o programas dirigidos a las Adultos Mayores, durante veinticuatro (24) horas diarias, durante los siete días de la semana, orientado al cuidado y bienestar de la persona mayor y se proveen espacios favorables para la socialización, recreación, capacitación, la lúdica, productividad y desarrollo de sus proyectos de vida.

Los Centros de Bienestar del Adulto Mayor a que sé que refiere la Ley 1276 de 2009, son de naturaleza pública, de creación distrital y municipal, razón por la cual la norma establece que, una vez creados, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con experiencia en la materia, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, a través de la instancia especialmente creada para esta función dentro de la estructura municipal. (Parágrafo del art.8°. de la Ley 1276/2009). Estos convenios se rigen por la normatividad contractual vigente.

Que el funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor requiere de unos requisitos mínimos como lo es: personal infraestructura física, dotación, procedimientos administrativos. Centro de Protección Social del Adulto Mayor, atiende a Adultos Mayores del Municipio de Solano y busca garantizar que la atención sea prestada en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, racionalidad y técnica.

Los requisitos esenciales para los centros Geriátricos y Gerontológicos y Gerontogeriátricos hacen referencia a:

- Condiciones de la infraestructura física: construcción, dotación de servicios públicos.
- Características del área física de habitaciones,
- Características del área de servicios generales, cocina, lavandería y ropería,
- Características del área administrativa
- Procedimientos técnicos – administrativos, reglamento, hojas,
- Recurso humano,
- Registro para el sistema de información.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Solano – Caquetá; la necesidad de atender a la población de los Adultos Mayores en estado de abandono residentes del Municipio de Solano, a través Centro de Bienestar del Adulto Mayor; cuyo objeto social sea la atención integral: Es la respuesta a las necesidad fundamentales del Adulto Mayor y anciano en las áreas físicas, mental social y espiritual, comprendidos los aspectos de fomentos y promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnósticos, tratamiento, recuperación y rehabilitación. Incluye todas las actividades que favorezcan el mantenimiento de la autonomía y el bienestar de las personas mayores y ancianas y es la responsabilidad de todos los sectores de desarrollo y vigilancia del sector salud.

El servicio de atención integral al cuidado y asistencia a sus diferentes patologías que los aquejan, con actividades terapéuticas y desarrollar programas de prevención en el auto cuidado del adulto mayor en lo físico y mental para que así puedan seguir llevando una vida mejor en lo relacionado a sus patologías desde un enfoque integral, mantenerlos activos logrando obtener una mejor calidad de vida; además satisfacer sus necesidades básicas insatisfechas; en especial la alimentación que forma parte fundamental en el diario vivir.

El Municipio requiere Aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de que se preste el servicio a trece (13) Adultos Mayores los cuales se priorizan teniendo en cuentan las siguientes características; sin sobrepasar los cupos establecidos (Pertenecientes a los niveles I y II Sisbén, población víctima del conflicto armado, abandono de familiares, incapacidad por enfermedad, incapacidad por manutención por su propia cuenta, carencia de soporte familiar y social, con el propósito de garantizar la atención integral a estos adultos mayores que poseen como la insuficiencia de los recursos económicos que no les permite satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vestuario, vivienda, recreación, educación, cultura y exequias fúnebres), condiciones estas que los relega a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo.

Por lo anterior, conocedores de la situación en la que se encuentran los Adultos Mayores y de las condiciones de vulnerabilidad que se presentan, se hace necesario iniciar acciones de atención e intervención a través del **Centro de Protección Social del Adulto Mayor**, con el fin de garantizar y satisfacer necesidades de alimentación, atención psicosocial, atención primaria en salud, y desarrollar actividades tendientes a mejorar la participación, inclusión y la socialización del Adulto Mayor en los contextos sociales, para enfrentar cambios psicológicos, fisiológicos y sociológicos que les permitan sentirse dignos y valorarse en vida social.

Se considera conveniente y oportuno suscribir un Convenio producto de los presentes estudios con el fin de garantizar las necesidades antes mencionadas, el cual ofrecerá los siguientes servicios:

- **Alimentación:** Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- **Orientación Psicosocial:** Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- **Atención Primaria en Salud:** La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- **Capacitación en Actividades Productivas:** de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- **Deporte, Cultura y Recreación**: suministrado por personas capacitadas.
- **Promoción del Trabajo Asociativo:** De las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- **Auxilio Exequial** mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Con la suscripción del Convenio producto de los presentes estudios se busca garantizar los siguientes servicios a las personas beneficiarias, sin perjuicio que a través de la modificación del convenio se excluyan o incluyan otras personas.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

Que el Municipio de Solano garantiza un Centro Bienestar de Adulto Mayor, el cual actualmente atiende a **13 personas mayores** en condición de vulnerabilidad y abandono, el cual tiene su ubicación en la Cabecera Municipal de Solano.

Que en razón a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar programas y actividades de interés público, de acuerdo al Plan Nacional y Municipal de Desarrollo, el Municipio de Solano, Caquetá, adelantará convocatoria pública en el marco del Decreto 092 de 2017, CONVENIO COMPETITIVO, teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de una ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad.

Que conforme lo antes previsto el Municipio formuló el proyecto "**ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLANO**", con código **BPIN 202500000027942.**

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido el servicio logístico objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

2. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.1 Descripción del Objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCIÓN, CUIDADO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DEPENDENCIA ECONÓMICA Y ABANDONO, ATENDIDOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLANO".**

CÓDIGOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
93	14	15	06	Servicios de bienestar social
93	14	21	02	Servicios de cooperación económica
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.2 Especificaciones esenciales (Alcance): El cooperante seleccionado deberá prestar los servicios a través del Centro de Protección, consiste en brindar asistencia y protección sus a sus necesidades básicas como el de alimentación, vestuario, salud integral, para los Adultos Mayores que determine el municipio y que actualmente se encuentran en situación de amenaza y/o vulnerabilidad.

2.3 Lugar de ejecución: El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuarán en el Municipio de Solano, Departamento del Caquetá.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia…".

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".
>
> La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para "celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

En igual sentido, se ha pronunciado (Corte Constitucional, 2001) en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

> "Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.
>
> De acuerdo con la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la Ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

LEY 1276 DE 2009- ARTÍCULO 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece que "las Entidad Públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley"

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación,

responsabilidad, y transparencia, ésta entidad y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos:

El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo", la Ley 489 de 1998, incorpora en su artículo 96 el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptando una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de la entidades públicas ya existentes, que puedan ser llevadas a cabo con el fin ejecutar actividades atribuidas a entidades estatales.

Este tipo convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.(…)

La Ley 1276 de 2009 en su artículo 8°. Modificase el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

La norma especial, como lo es el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017. Concepto: 4201714000004669 - Estampilla Pro adulto mayor del 17 de abril de 2018 – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19799.

El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, advirtiendo que los municipios y distritos deben contar con una estructura organizacional suficiente para administrar el seguimiento y control de esos acuerdos.

Los centros vida a que refiere la Ley 1276 son de naturaleza pública, de creación distrital y municipal, razón por la cual la norma establece que una vez creados, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con experiencia en la materia, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, a través de la instancia especialmente creada para esta función dentro de la estructura municipal. (Parágrafo del art.8°. de la Ley 1276/09). Estos convenios se rigen por la normatividad contractual vigente."

Cabe resaltar entonces, que la suscripción de un Convenio en virtud del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que expresa: Artículo 80. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

Es de Asociación porque el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece:

Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subrayado nuestro).

Que para determinar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, la entidad realizara Contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la idoneidad para apoyar a la entidad en el cumplimiento de las metas de plan de desarrollo de la entidad, estando frente a un convenio de Asociación celebrado entre una para determinar la entidad privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que coadyuve al cumplimientos de las metas de la entidad, y minimice los gastos con comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que de acuerdo al decreto 092 del 2017 en su artículo 2 indica textualmente...

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

En tal sentido se encuentra que la ESAL con la que se busca aunar esfuerzos para cumplir con el objeto, cuenta no solo con los recursos para lograr desarrollar el convenio, sino que puede con su operatividad cumplir con eficacia las metas establecidas, así mismo, al contar con amplia experiencia en el cuidado al adulto mayor y al tener a priori, establecidos parámetros claros para el desarrollo el objeto, se entiende que puede cumplir con eficacia el objeto al poder reducir o ahorrar los aspectos propios de cabal cumplimiento a la protección del Adulto mayor.

De otra parte, se encuentra que beneficia a la administración en con ello al erario público, la suscripción de presente convenio, por cuanto la ESAL ofrece aportar all valor total del convenio y con ello se economizan recursos del ente de control, por último, al ser unas ESAL con vasta experiencia en el cuidado de adulto mayores al haber desarrollado convenio y contratos celebrado con otros entes territoriales, se encuentra que se logra reducir el riesgo en la ejecución del convenio lo cual es de suma importancia por cuanto el mismo se dirige a personas de especial protección constitucional.

Por lo anterior, la modalidad para celebración del presente proceso es la celebración de un convenio de asociación de acuerdo con el artículo 355 de la constitución nacional y el Decreto 092 de 2017.

4. ESTUDIO ECONÓMICO.

De acuerdo con el Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, la entidad realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. El análisis anteriormente descrito se puede observar en el Anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR".

4.1 Análisis del sector

Se anexa documentos de análisis de sector.

4.2 Estudio del mercado

Se anexa documentos de análisis de condiciones del mercado.

4.3 Presupuesto asignado

El valor total del Convenio de Asociación asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($283.477.620)** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio, distribuidos así:

Tabla 1 Distribución de los aportes

APORTE	VALOR	PORCENTAJE
MUNICIPIO	$ 266.468.962,80	94%
ESAL ASOCIADO	$17.008.657,20	6%

El Convenio de Asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección, será por el valor total de la propuesta económica del proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el asociado.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026** por valor de $ 266.675.762,80, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

5. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, IMPRODUCTIVIDAD, DEFICIENCIA ECONÓMICA Y ABANDONO, EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLANO.			
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO			
CÓDIGO	**ACTIVIDAD / INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
P-1	**Servicio de atención y protección integral al adulto mayor**		
P.1.1	**Brindar dietas alimentarias compuesta por raciones diarias tipo desayuno, almuerzo, cena y refrigerio a las personas mayores del Centro de Protección Social del Municipio de Solano.**		
P.1.1.1	Entrega de raciones tipo almuerzo, servidos para los beneficiarios del Centro de Protección de Solano de conformidad con la minuta establecida por el Nutricionista	Número	2.392
P.1.1.2	Entrega de raciones tipo desayuno servidos para los beneficiarios del Centro de Protección de Solano de conformidad con la minuta establecida por el Nutricionista	Número	2.392
P.1.1.3	Entrega de raciones tipo cena servidos para los beneficiarios del Centro de Protección de Solano de conformidad con la minuta establecida por el Nutricionista	Número	2.392
P.1.1.4	Entrega de raciones tipo Refrigerio en la mañana y tarde, servidos para los beneficiarios del Centro de Protección de Solano de conformidad con la minuta establecida por el Nutricionista	Número	4.784
P.1.2	**Realizar limpieza locativa al Centro de Protección Social del Municipio de Solano y lavandería para el beneficio de las personas mayores del Centro de Protección Social del Municipio de Solano.**		
P.1.2.1	Elementos de aseo para limpieza locativa y lavandería compuesto por: (3 Detergente en polvo por 3000 gr, 2 desinfectante para piso para 3800 ml, 2 lava loza crema por 450 cc, 8 jabón en barra, 3 blanqueador a base de hipoclorito de sodio en galón por 3800 ml, suavizante de telas presentación 3000 ml, 6 esponja loza, 3 brilladora paquete x 12und, 2 trapeador piso con palo, 4 limpiones, 2 jabón de tocador antibacterial x 130 gr, papel higiénico por 24 rollos), toallas para manos desechables, trapero, escoba, rastrillo, recogedor, bolsas basura (grandes y medianas), guantes y demás elementos necesarios para realizar la limpieza locativa del Centro Protección.	Número	6

P.1.3	**Brindar servicios funerarios y servicios de viáticos para las personas mayores institucionalizadas del Centro de Protección Social del Municipio de Solano.**		
P.1.3.1	Servicio de viáticos para adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección que requieran, citas médicas con especialista o exámenes a la ciudad de Florencia o urgencias con acompañante de auxiliar de enfermería o otra situación que conlleve el desplazamiento del adulto mayor, así: - (1) Adulto Mayor + acompañante de auxiliar de enfermería + viáticos para traslado a la ciudad de Florencia por citas médicas con especialista o exámenes por un día, valor $315,300. (1) Adulto Mayor + acompañante de auxiliar de enfermería + viáticos (alimentación acompañante + elementos que requiera el adulto mayor) por urgencias (no aplica el transporte) por un día, valor $ 157.650.	Número	Cantidad indeterminado, de conformidad con la necesidad de citas médicas y/o urgencias que se presenten
P.1.3.2	Servicio funerario para los beneficiarios del Centro de Protección en caso de muerte natural o accidente que incluye: trámites legales, **transporte del cuerpo (si fallece en lugar diferente Hospital y/o Clínica) cofre fúnebre, arreglo floral y sepultura**	Número	Cantidad indeterminado, de conformidad con los casos que se presenten por muerte natural o accidente
P.1.4	**Brindar Atención Primaria en Salud**		
P.1.4.1	Elementos enfermería compuesto por: esparadrapos tela blanca 1x5, esparadrapos micropore piel 1x5, Isodine bucofaríngeo frasco x 60 ml, Guante de examen caja x 100 und, Jeringas de 3 ml 21 x 1.1/2 caja x 100 und, Jeringas de 5 ml 21 x 1.1/2 caja x 100 und, recolectores de orina transparente bolsa x 50, caja x 50 sobres x 6 unidades de gasas esterilizadas 7.5cm x7.5 cm (3"x3"),Gorro azul oruga ajustable bolsa x 100, tapaboca elástico azul caja x 50 und emp, individ; 2 alcohol plástico frasco x 700 mil, Dextrosa 5% agua destilada bolsa x 500 ml, Crema Sulfadiazina plata Pote x 30 gr; Agua oxigenada frasco x 120 ml, 1 Tensiómetro digital, 1 pulsioxímetro, 1 glucómetro o tirillas y lancetas glucómetro, sábanas para camillas, cremas y elementos para para masajes corporales geriátricos, crema para tratar pañalitis, entre otros insumos necesarios para garantizar la atención primaria en salud de los beneficiarios del Centro de Protección.	Número	6
P.1.5	**Realizar actividades culturales, deportivas y de formación en manualidades a las personas mayores del Centro de Protección Social del Municipio de Solano, en el marco de la Atención Integral de acuerdo Ley 1276 del 2009**		
P.1.5.1	Kit de Materiales para desarrollar talleres lúdicos, pedagógicos, recreativos como: Pinturas Escarcha • Foamy • Papel kraft • Pinceles • Colores • Juegos de mesa, entre otros.	Número	6
P.1.5.2	Realizar charlas educativas y actividades recreativas con los adultos mayores sobre afianzamiento de la motricidad, promoción y prevención de la salud para mejorar estilos de vida y mantenga su celebro activo.	Número	3

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

P.1.6	**Garantizar el Recurso Humano para la prestación del servicio en el Centro de Protección del Adulto Mayor en el marco de la Resolución 055 de 2018**		
P.1.6.1	Coordinador y/o Director CBA	Mes	6
P.1.6.3	Auxiliar Administrativo y contable (01) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6
P.1.6.4	Aux Enfermería (03) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6
P.1.6.5	Manipuladora (1) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6
P.1.6.6	Aux. Servicios generales (01) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6
P.1.6.7	Fisioterapeuta - Terapia Física (01) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6
P.1.6.8	Psicóloga (o) (1) (contrato prestación de servicios)	Mes	6
P.1.6.9	Nutricionista (1) Contrato de Prestación de Servicios	Mes	6
P-1.7	**Dotación**		
P-1.7.1	Kit de aseo para adultos mayores compuesto por: (1 crema dental x 75g, 1 cepillo dental, 1 desodorante rollon 30 ml, 1 jabón de baño, 1 shampo 400, 1 talco para pies x 85 gr, 1 pañitos húmedos 70 unidades,). Entrega de 13 kits en marzo y junio (2) entregas.	Unidad	26

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA, EXPERIENCIA Y TÉCNICA PARA EJECUTAR EL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la entidad verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, las Entidades Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO CUMPLE**.

6.1 ASPECTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
6.1.1 Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado. Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

	Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.
6.1.2 Documento de identificación del representante legal	Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o Consorcio o Unión Temporal.
6.1.3 Apoderado	Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (si a ello hubiere lugar) El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.
6.1.4 Certificado de existencia y representación legal	La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto oficial, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso. Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

	Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la Ley.
6.1.5 Propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura)	Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: 1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro. 2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta. 3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. 4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.
6.1.6 Garantía de seriedad del ofrecimiento	Beneficiario: Municipio de El Solano Nit. 800-095.786-1 Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes. Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta. Firma: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.
6.1.7Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

	La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA". El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso. Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013 8.1.10
6.1.8 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la procuraduría general de la nación (de La persona jurídica y de su representante legal)	De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.
6.1.9 Certificado del boletín de responsables fiscales	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la entidad verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.
6.1.10 Certificado de antecedentes judiciales	La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.11 certificado del registro nacional de medidas correctivas	La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
6.1.12 Registro Único Tributario (RUT)	El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. Debe estar con el Régimen Tributario Especial (RTE).
6.1.13 Certificación bancaria	El oferente adjudicatario deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del convenio que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del convenio; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).
6.1.14 Hoja de vida de persona jurídica	Diligenciada en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y debidamente soportada y firmada.
6.1.15	**REPUTACIÓN DE LA ESAL:** De conformidad con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política de Colombia, únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 ibídem con la ESAL que cuente con un reconocimiento público manifiesto; por consiguiente, se verificará la reputación de la ESAL para apoyar el proyecto con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del código nacional de policía de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés. Así mismo deberá aportar al menos tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Estas certificaciones deben detallar: a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada; b) Recursos ejecutados; c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad; d) Contrato o convenio; e) Población beneficiada; f) Época en que se ejecutó; g) Calificación; h) Datos de contacto de la entidad que la expide. Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos

6.2 ASPECTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Se determinará con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo encuentra la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, y otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-09).

Las ESAL no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del *registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP* y sus *Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal*; información financiera que deber ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 (modificada por el art. 51 del decreto 1536 de 2007).

Se deberá aportar certificado del Contador Público o el Revisor Fiscal (según aplique) en los que se detalle:

- ✓ Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025
- ✓ Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025
- ✓ Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025
- ✓ Estados financieros del año inmediatamente anterior a la presente convocatoria o del año 2025.

6.2.1. Capacidad Organización.

Se verificará que los proponentes estén inscritos en el Registro Mercantil de la Cámara de comercio de su domicilio, en el cual acredite:

- La existencia y representación legal de la personería jurídica
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta
- Que el Objeto social permita a la ESAL la celebración y ejecución de del convenio objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la ESAL sea anterior a la fecha del proceso y que su término de duración sea igual a 1 año.

En el evento que el registro mercantil remita a los estatutos de la ESAL para establecer las facultades del representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

- ➢ Se verificará que la ESAL esté inscrita en el Registro único tributario (RUT), siempre que se trate de sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

6.2.2. Estructura Organizacional

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, la ESAL acreditara su estructura organizacional con los siguientes documentos:

- ➢ Organigrama de la ESAL
- ➢ Esquema de implementación de las acciones de mejora
- ➢ Reglamento interno de trabajo
- ➢ Plan de bienestar e incentivo
- ➢ Protocolo de recepción de PQRSD
- ➢ Manual estándares de conducta
- ➢ Plan de preparación y respuesta de emergencia
- ➢ Política de tolerancia cero y protección con respecto a la explotación y los abusos sexuales

6.2.3. Indicadores de la Eficiencia de la Organización

El Proponente deberá presentar Estados financieros de los tres (3) últimos años por corte de año a 30 de diciembre y se tomará el mejor año fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 579 de 2021, debidamente suscritos por el representante legal, el contador público con tarjeta profesional vigente y/ o revisor fiscal (adjuntar soportes tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador); para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro según o requerido por la administración municipal, así:

INDICADOR	INDICAR REQUERIDO

Contar con un indicador de eficiencia de la administración: *(Gastos de implementación de los proyectos 2025 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL) 2025*	El Cálculo del Indicador debe ser Mayor a 1
Contar con un indicador de eficiencia del esfuerzo de la ESAL para conseguir contribuciones del sector privado: *(Total gastos de funcionamiento de la ESAL 2025 / Total de contribuciones del sector privado) 2025*	El Cálculo del Indicador ser mayor a 1

6.2.4. Capacidad financiera y organizacional.

La capacidad financiera y de organización del asociado se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0,70

Nota 1: Cuando un determinado indicador se encuentre como indefinido, la entidad lo tomará como cero (0), teniendo en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, que establece: "Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado."

Nota 2: En el Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. Por lo tanto, la Entidad Estatal utilizará los siguientes procedimientos para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. Se podrá aplicar cualquier fórmula.

Nota 3: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2025, o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea **INDETERMINADO**, en este caso el oferente **CUMPLE** con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.

Nota 4: En caso de que un indicador sea indeterminado o indivisible, el oferente **CUMPLE** con este indicador

6.3 ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

REQUISITO MÍNIMO
6.3.1 EXPERIENCIA Los proponentes deberán acreditar experiencia de un (01) contrato y/o convenio ejecutado y terminado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, con certificación final de cumplimiento satisfactorio o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones: (i) Objeto o actividades relacionada con "atención a población adulto mayor en centro de protección", la cual se comprende como el conjunto de servicios que se ofrecen para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación y/o salud y/o interacción social y/o deporte y/o cultura y/o recreación y/o actividades productivas. (ii) La sumatoria del plazo de las certificaciones sea igual o superior a cuatro meses. 6.3.1.1 Condiciones de la experiencia:

6.3.1.1.2 La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO DE "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos y/o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

6.3.1.1.3 En caso de relacionarse un número superior de contratos y/o convenios, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, los primeros contratos y/o convenios relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta y en el mismo orden en que se mencionan en el formato, al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.

6.3.1.1.4 En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto establecido.

6.3.1.1.5 Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al valor total del Contrato sin importar el porcentaje de participación.

6.3.1.1.6 La experiencia de los proponentes, deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.

6.3.1.1.7 Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

6.3.1.1.8 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los asociados y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

6.3.1.1.9 El evaluador se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

6.3.1.1.10 Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.

6.3.1.1.11 Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACIÓN del respectivo contrato y/o convenios con el cual se está certificando la experiencia.

6.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Talento Humano Mínimo Requerido: El cooperante deberá presentar certificación de que cuenta con la totalidad del personal mínimo requerido de conformidad a la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018, emanada del ministerio de salud y protección social con el que atenderá las actividades durante la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con los perfiles y lineamientos. Posteriormente deberá presentar al Supervisor, el Talento Humano con sus debidos soportes, ello para suscripción del Acta de Inicio, así:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

- ✓ Certificado de los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de los Antecedentes Judiciales de la policía.
- ✓ Certificado de Antecedentes Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- ✓ Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de celebración del contrato
- ✓ Certificado de no estar inscrito en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del código Nacional de Policía y Convivencia.
- ✓ Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ✓ Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- ✓ Certificado de definición de su situación militar o fotocopia Libreta Militar (para hombres menores de 51 años) si aplica.
- ✓ Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ Certificaciones de estudio.
- ✓ Certificaciones o contratos solicitados como experiencia
- ✓ Certificados de idoneidad - Manipuladoras de Alimentos.
- ✓ ReTHUS – Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – Personal de Salud
- ✓ Tarjeta de profesional para el personal que aplique.
- ✓ Certificado examen médico pre ocupacional (Artículo 18 del Decreto 723 de 2013) vigencia no mayor a 3 años.
- ✓ Todos y cada uno de los certificados, cursos o estudios complementarios requeridos en la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018.
- ✓ Garantizar su vinculación durante toda la ejecución del mismo. Cualquier modificación del personal, debe igualmente realizarse de conformidad con lo antes referido, previa autorización de la Supervisión.

6.5 PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del convenio.

Es importante aclarar que la oferta económica en este proceso no es ponderable, por lo que cualquier error aritmético en el diligenciamiento de la misma en la plataforma, podrá ser corregido por la entidad.

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

6.6 COMPROMISO DE APORTE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y "FORMATO OFERTA DE APORTES" de la invitación, el valor en pesos de los recursos en especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los estudios previos. La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder como mínimo al valor requerido, representado en alguno de los siguientes ítems:

ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, IMPRODUCTIVIDAD, DEFICIENCIA ECONÓMICA Y ABANDONO, EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLANO.
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO

CÓDIGO	ACTIVIDAD / INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
P-1	**Servicio de atención y protección integral al adulto mayor**		
P.1.1	**Brindar dietas alimentarias compuesta por raciones diarias tipo desayuno, almuerzo, cena y refrigerio a las personas mayores del Centro de Protección Social del Municipio de Solano.**		
P.1.1.1	Entrega de raciones tipo almuerzo, servidos para los beneficiarios del Centro de Protección de Solano de conformidad con la minuta establecida por el Nutricionista	Número	2.392
P.1.1.2	Entrega de raciones tipo desayuno servidos para los beneficiarios del Centro de Protección de Solano de conformidad con la minuta establecida por el Nutricionista	Número	2.392
P.1.1.3	Entrega de raciones tipo cena servidos para los beneficiarios del Centro de Protección de Solano de conformidad con la minuta establecida por el Nutricionista	Número	2.392
P.1.1.4	Entrega de raciones tipo Refrigerio en la mañana y tarde, servidos para los beneficiarios del Centro de Protección de Solano de conformidad con la minuta establecida por el Nutricionista	Número	4.784
P.1.2	**Realizar limpieza locativa al Centro de Protección Social del Municipio de Solano y lavandería para el beneficio de las personas mayores del Centro de Protección Social del Municipio de Solano.**		
P.1.2.1	Elementos de aseo para limpieza locativa y lavandería compuesto por: (3 Detergente en polvo por 3000 gr, 2 desinfectante para piso para 3800 ml, 2 lava loza crema por 450 cc, 8 jabón en barra, 3 blanqueador a base de hipoclorito de sodio en galón por 3800 ml, suavizante de telas presentación 3000 ml, 6 esponja loza, 3 brilladora paquete x 12und, 2 trapeador piso con palo, 4 limpiones, 2 jabón de tocador antibacterial x 130 gr, papel higiénico por 24 rollos), toallas para manos desechables, trapero, escoba, rastrillo, recogedor, bolsas basura (grandes y medianas), guantes y demás elementos necesarios para realizar la limpieza locativa del Centro Protección.	Número	6
P.1.3	**Brindar servicios funerarios y servicios de viáticos para las personas mayores institucionalizadas del Centro de Protección Social del Municipio de Solano.**		
P.1.3.1	Servicio de viáticos para adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección que requieran, citas médicas con especialista o exámenes a la ciudad de Florencia o urgencias con acompañante de auxiliar de enfermería o otra situación que conlleve el desplazamiento del adulto mayor, así: - (1) Adulto Mayor + acompañante de auxiliar de enfermería + viáticos para traslado a la ciudad de Florencia por citas médicas con especialista o exámenes por un día, valor $315,300. (1) Adulto Mayor + acompañante de auxiliar de enfermería +	Número	Cantidad indeterminado, de conformidad con la necesidad de citas médicas y/o urgencias que se presenten

	viáticos (alimentación acompañante + elementos que requiera el adulto mayor) por urgencias (no aplica el transporte) por un día, valor $ 157.650.		
P.1.3.2	Servicio funerario para los beneficiarios del Centro de Protección en caso de muerte natural o accidente que incluye: trámites legales, **transporte del cuerpo (si fallece en lugar diferente Hospital y/o Clínica) cofre fúnebre, arreglo floral y sepultura**	Número	Cantidad indeterminado, de conformidad con los casos que se presenten por muerte natural o accidente
P.1.4	**Brindar Atención Primaria en Salud**		
P.1.4.1	Elementos enfermería compuesto por: esparadrapos tela blanca 1x5, esparadrapos micropore piel 1x5, Isodine bucofaríngeo frasco x 60 ml, Guante de examen caja x 100 und, Jeringas de 3 ml 21 x 1.1/2 caja x 100 und, Jeringas de 5 ml 21 x 1.1/2 caja x 100 und, recolectores de orina transparente bolsa x 50, caja x 50 sobres x 6 unidades de gasas esterilizadas 7.5cm x7.5 cm (3"x3"),Gorro azul oruga ajustable bolsa x 100, tapaboca elástico azul caja x 50 und emp, individ; 2 alcohol plástico frasco x 700 mil, Dextrosa 5% agua destilada bolsa x 500 ml, Crema Sulfadiazina plata Pote x 30 gr; Agua oxigenada frasco x 120 ml, 1 Tensiómetro digital, 1 pulsioxímetro, 1 glucómetro o tirillas y lancetas glucómetro, sábanas para camillas, cremas y elementos para para masajes corporales geriátricos, crema para tratar pañalitis, entre otros insumos necesarios para garantizar la atención primaria en salud de los beneficiarios del Centro de Protección.	Número	6
P.1.5	**Realizar actividades culturales, deportivas y de formación en manualidades a las personas mayores del Centro de Protección Social del Municipio de Solano, en el marco de la Atención Integral de acuerdo Ley 1276 del 2009**		
P.1.5.1	Kit de Materiales para desarrollar talleres lúdicos, pedagógicos, recreativos como: Pinturas Escarcha • Foamy • Papel kraft • Pinceles • Colores • Juegos de mesa, entre otros.	Número	6
P.1.5.2	Realizar charlas educativas y actividades recreativas con los adultos mayores sobre afianzamiento de la motricidad, promoción y prevención de la salud para mejorar estilos de vida y mantenga su celebro activo.	Número	3
P.1.6	**Garantizar el Recurso Humano para la prestación del servicio en el Centro de Protección del Adulto Mayor en el marco de la Resolución 055 de 2018**		
P.1.6.1	Coordinador y/o Director CBA	Mes	6
P.1.6.3	Auxiliar Administrativo y contable (01) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6
P.1.6.4	Aux Enfermería (03) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6
P.1.6.5	Manipuladora (1) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6

P.1.6.6	Aux. Servicios generales (01) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6
P.1.6.7	Fisioterapeuta - Terapia Física (01) (Incluye Prestaciones Sociales y Seguridad Social Integral)	Mes	6
P.1.6.8	Psicóloga (o) (1) (contrato prestación de servicios)	Mes	6
P.1.6.9	Nutricionista (1) Contrato de Prestación de Servicios	Mes	6
P-1.7	**Dotación**		
P-1.7.1	Kit de aseo para adultos mayores compuesto por: (1 crema dental x 75g, 1 cepillo dental, 1 desodorante rollon 30 ml, 1 jabón de baño, 1 shampo 400, 1 talco para pies x 85 gr, 1 pañitos húmedos 70 unidades,). Entrega de 13 kits en marzo y junio (2) entregas.	Unidad	26

7. FACTORES DE SELECCIÓN – CRITERIOS PONDERABLES

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, con observancia a lo definido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, para la selección de la propuesta más favorable la entidad hará una ponderación que permita identificar la propuesta con indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que den más garantías para el desarrollo de los programas, que se buscan impulsar con la suscripción del futuro CONVENIO DE ASOCIACION.

El Municipio de Solano debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y para evaluar la propuesta en el aspecto económico y calidad, debe haber sido declarada **HÁBIL o CUMPLE** dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

La entidad verificara los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido **en MIL (1000) puntos** discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Aporte en efectivo, bienes o servicios	150 puntos
Factor de Calidad	150 puntos
Apoyo a Mano de Obra Local	300 puntos
Territorio	400 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**1000 puntos**

- **Aporte en bienes o servicios a realizar la ESAL.**

En este criterio, se asignará hasta 150 puntos a cada propuesta de la ESAL que manifieste aportar recursos en dinero y/o especie superior al mínimo indicado del presupuesto.

Ahora bien, para evaluar este criterio la ESAL, deberá aportar manifestación escrita donde secomprometa a aportar los bienes y servicios superiores al mínimo a aportar:

CRITERIO	PUNTAJE
APORTE SUPERIOR A DIECISIETE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($ 17.008.657,20)	150 puntos

- **Factor Calidad**

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el siguiente documento:

Una certificación dada por el representante legal del proponente, en la cual establezcan que la entidad sin ánimo de lucro no ha sido multada, o le han declarado caducidad, esta información será verificada por parte de la entidad. En caso de ofertas plural deberá ser entregado por cada integrante del proponente plural.

De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas, no se otorgará puntaje por este factor.

- **Apoyo a Mano de Obra Local**

El proponente que garantice mediante certificación en donde indique nombre, cedula y cargo del personal que vinculará dentro del personal mínimo requerido a mano de obra local, se le asignará un puntaje máximo conforme la siguiente tabla:

NO. DE PERSONAS A VINCULAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
6	300
4	200
3	100
2	50

- **Territorio**[1]

Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el Municipio de Solano o en el Departamento del Caquetá que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad correspondiente o el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE
Área del Territorio Municipal	400
Área del Departamento del Caquetá y demostrando ejecución de al menos 5 contratos o convenios ejecutados en el último año en el Municipio de Solano	250
Área del Departamento del Caquetá	150

8. ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, el municipio conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con el proponente que obtenga el mayor puntaje.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio u obra, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

A continuación, se realiza la matriz de riesgos y la forma de mitigarlos:

[111] En caso del que el oferente sea proponente plural, se otorgara el puntaje si alguno de sus integrantes cumple el compromiso.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	echa estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia del Municipio	1	2	3	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto	Retazos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Verificar la hoja de vida	Una sola vez

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la entidad de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual	Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Desde constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones	Mensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la supervisión de los tiempos establecidos para la entrega de los productos	La información no será entregada a tiempo, así como es posible que las obligaciones no se cumplan en el plazo establecido	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer los parámetros para la entrega de los productoscontratados con anterioridad a la suscripción del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Revisión de las actividades específicas dentro de la minuta del contrato	Mensual

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

11.1 Obligaciones de las partes

11.1.2 Obligaciones del Municipio: 1. Aportar los recursos que le correspondan para el desarrollo del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera. 2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio. 3. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio. 4. Ejercer el control y supervisión sobre el objeto del presente Convenio de Asociación, exigiendo al contratista su ejecución idónea y oportuna.

11.1.3 Obligaciones del Asociado: En desarrollo del objeto antes mencionado el asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Atender de forma integral a los Adultos Mayores en la prestación de los servicios en el Municipio de Solano, Caquetá.
2. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
3. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
4. Se compromete a cumplir con la normatividad vigente, las modificaciones y actualizaciones sobre los planes de mejoramiento y habilitaciones que expida el gobierno nacional o las entidades descentralizadas que regulas la materia de atención al adulto mayor.

5. Diseñar una (1) minuta patrón alimentario para Adultos Mayores. El asociado garantizará el seguimiento a la minuta patrón la cual debe estar elaborada y firmada por un profesional competente en el área (nutrición).
6. Dar cumplimiento al procedimiento pertinente establecido en la Ley 1850 de 2017, Ley 1315 de 2009, Resolución 055 del 15 de enero de 2018, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, lineamientos y directrices impartidas por la Secretaría de Salud Departamental y especialmente lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1251 del 2008.
7. Presentar informes debidamente soportados, facturas, descripción de actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia, encuestas de satisfacción. El registro fotográfico a que se hace referencia servirá de soporte a los informes de supervisión y deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado.
8. Prever por la adecuada, sana y nutricional alimentación de las personas mayores pertenecientes al Centros de Protección del Municipio de Solano, Caquetá.
9. Dar cumplimiento a los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene a las instalaciones donde haga el manejo de ellos, previniendo de esta forma la transmisión de enfermedades.
10. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.
11. Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del centro en el Municipio de Solano, Caquetá.
12. Conforme la propuesta presentada, deberá garantizar la permanencia de un grupo interdisciplinario de profesionales y de apoyo para el desarrollo de las actividades de formación, atención y cuidado de los adultos mayores.
13. Mantener los cuidados básicos de enfermería a los adultos mayores, acordes con su nivel de deterioro físico y mental, con auxiliares de enfermería distribuido por turnos garantizando acompañamiento permanente y la atención a los usuarios.
14. Desarrollar actividades recreativas y lúdicas, celebración de fechas especiales. Adicionalmente habilitar espacios que facilitan procesos de interacción social que contribuyan al mejoramiento de la autoestima de los Adultos Mayores.
15. El personal profesional y técnico que vincule en la ejecución del objeto del presente convenio debe ser idóneo, según el tipo de programa a ejecutar.
16. Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, lo cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada.
17. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio se buscarán los precios más económicos y que garanticen una buena calidad.
18. Contribuir al proceso de inclusión social y productividad, mediante la enseñanza en manualidades de acuerdo con los talentos, gustos, preferencias de los adultos mayores atendidos.
19. Crear ambientes agradables para la integración, esparcimiento y participación de los adultos mayores en las diferentes actividades, desarrollando actividades físicas, recreativas, deportivas y lúdicas.
20. Suscribir Contrato de "COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE Y BIENES MUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ"
21. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, así como las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución de este.

11.2 Forma de desembolso de los aportes

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio se hará de la siguiente forma:

A) UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del municipio en convenio, en calidad de anticipo; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes, plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificado de cuenta bancaria
para el manejo del anticipo.

B) ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCIÓN. Se desembolsará al cooperante, el valor del convenio mediante la presentación de actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor del convenio, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la supervisión del convenio y cooperante, amortizando en cada acta de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado, previa presentación por parte del cooperante de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

C) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por el 10% del valor del convenio, previa presentación de acta final y acta de liquidación del convenio; acta suscrita por supervisión y cooperante.

Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del convenio.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance ejecutado por el cooperante.
4. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado.
5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
6. Que exista cupo PAC.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos tasas y contribuciones.

Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial.

Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos.

Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al Tesoro Municipal y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.

11.3 Plazo

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de SEIS (06) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

11. 4 Coordinación y seguimiento a las actividades

El Municipio ejercerá el seguimiento de la ejecución del Convenio de Asociación mediante Supervisor designado para el efecto. Así mismo y con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por:

- Un representante del Municipio, designado por el ordenador del gasto, que podrá ser el Supervisor del convenio.
- Un representante del Asociado.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

b) Aprobar el equipo profesional propuesto por el asociado para la ejecución del proyecto.
c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio.
d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por el asociado y por el Supervisor del convenio.
e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas.
f) Aprobar las actas.
g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

La Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del Municipio.

11.5 Garantías

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del municipio, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:	20% del valor total del convenio.	Por el plazo del convenio y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Durante el término de duración del convenio y 3 años más.
Garantía de adecuada inversión del anticipo	100% del valor total entregado en anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Solano verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

11.6 Liquidación

El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, Si el futuro OPERADOR no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

11.7 Supervisor

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como **SECRETARIA DE GOBIERNO,** de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá:

1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Alcalde

sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del ASOCIADO, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. 5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al ASOCIADO, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. 6) Participar en el Comité Técnico del Convenio. EL ASOCIADO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste.

PARÁGRAFO. COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del ASOCIADO; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por EL ASOCIADO para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por EL ASOCIADO y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, el cual reza "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Solano Caquetá, veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA JINETH JIMÉNEZ MORA
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipio de Solano - Caquetá

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	